



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0122.

1. Se deniega por improcedente la solicitud de corrección de auto que formuló la parte demandante, pues de la revisión de la demanda y la orden de pago se verifica que en ningún error se incurrió en la última.

En efecto, obsérvese que, para la fecha en que se presentó a reparto la demanda (22/10/2020), las pretensiones ascendían a la suma total de \$36'108.729,68, excediendo con ello el límite de la mínima cuantía -40 SMLMV-, que para el año 2020 ascendía a \$35.112.080, situación que, amén de haber sido advertida por Juzgado 37 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá en su auto de rechazo de la demanda, fue lo que habilitó a este juzgado para conocer del presente asunto.

2. Por lo demás, la parte demandante proceda a vincular en legal forma al extremo pasivo.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 083**
Hoy **19-07-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716975c1bf1cf78b56ce536313137f0ec0e68264172cc65860de96da2aa2cbc1**
Documento generado en 16/07/2021 03:37:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>